



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12291

11/05/2017

33716

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13. 2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Instituto Cervantes, a partir del año 2012, ha realizado convocatorias públicas a las que han concurrido un número suficiente de candidatos que aportaron sus currículos. En dichas convocatorias se exigía unos requisitos mínimos de capacidad y se ponderaban unos méritos de carácter general.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Instituto Cervantes solicitó el 14 de mayo de 2012 a la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), un informe sobre el proceso de selección a seguir en la convocatoria de directivos de la sede central y de los directores de los centros en el exterior. El 23 de mayo del citado año, el Abogado del Estado Jefe del MAEC emitió un informe en el que se recoge el criterio contrastado del catedrático de Derecho Administrativo, Sr. Sánchez Morón. El mencionado jurista considera que “Lo que se pretende, con lo establecido en el citado artículo 13. 2. del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), es excluir la designación de directivos por razones de simple afinidad o lealtad política o personal, sin consideración alguna a cualidades, competencias y capacidades profesionales de dirección”. Y continúa diciendo: “pero una cosa es establecer requisitos de profesionalidad y otra equiparar la designación de los directivos a la selección de empleados públicos o a la provisión de puestos por concurso”.

Por su parte, el Reglamento del Instituto Cervantes aprobado por el Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, reconoce las especialidades que concurren en la selección de los directivos de la entidad. Así, el artículo 25 de la norma señala que “La selección del personal del Instituto Cervantes se hará mediante convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, sin perjuicio de las especialidades que resulten de aplicación al personal directivo”.



El Abogado del Estado dice en su informe: “Parece lógico, pues, que se reconozca un cierto grado de discrecionalidad en quien designa al directivo, una vez constatado en concurrencia los méritos y capacidades de los posibles candidatos”. Y concluye diciendo: “De acuerdo con estas consideraciones, podemos concluir que la selección de los directivos del Instituto, ya procedan de las filas de la función pública de carrera, ya del sector privado, debe acomodarse a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se debe llevar a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. El criterio de idoneidad supone un cierto grado de discrecionalidad en quien designa, una vez constatados en concurrencia de méritos y capacidades de los posibles candidatos”. Finaliza el informe del Abogado del Estado afirmando que “Sin embargo no es exigible que los sistemas selectivos sean los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos, sistemas que en sí son aplicables, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 61. 6. y 7. del EBEP, en la selección de los demás empleados públicos”.

A la vista de todo ello el Instituto Cervantes, como ya se ha señalado, viene realizando desde el año 2012 convocatorias públicas con concurrencia de candidatos a los que se les exige el cumplimiento de unos requisitos y se establecen unos méritos. Por tanto, el Instituto Cervantes sí ha cumplido con los principios de publicidad, mérito y capacidad para el acceso a estos puestos.

Por lo que respecta a los puestos de alta dirección, el límite de permanencia de los directores de los Centros del Instituto Cervantes en el mismo puesto en el exterior es de cinco años, es decir, tienen que cambiar obligatoriamente de Centro cada cinco años, lo que conlleva un nuevo nombramiento.

Se indica a continuación todos esos cambios:

En el año 2012:

– Por traslado a otro centro en el exterior o sede:

Un (1) nombramiento de directivo por cambio de destino con contrato de alta dirección para la sede de Madrid (Vicesecretaría Técnica).

Once (11) nombramientos de director de centro en el exterior por cambio de destino con contrato de alta dirección (Utrecht, Estambul, Tokio, Recife, Fráncfort, Sídney, Lyon, Milán, Atenas, Porto Alegre y El Cairo/Alejandría).

– Nuevos nombramientos:

Cuatro (4) nuevos nombramientos de directivos con contrato de alta dirección para la sede Madrid (Recursos Humanos, Cultura, Comunicación y Promoción, y Análisis y Estrategia).

Nueve (9) nuevos nombramientos de director de centro en el exterior con contrato de alta dirección (Londres, Praga, Rabat, Berlín, Roma, Toulouse, París, Budapest y Orán).





- Candidatos presentados a las convocatorias públicas: 326

En el año 2013:

- Por traslado a otro centro en el exterior o sede:

Un (1) nombramiento de directivo por cambio de destino con contrato de alta dirección para la sede de Madrid (Dirección Académica).

Un (1) nombramiento de director de centro en el exterior por cambio de destino con contrato de alta dirección. (Nueva York).

En el año 2014:

- Por traslado a otro centro en el exterior o sede:

Quince (15) nombramientos de director de centro en el exterior por cambio de destino con contrato de alta dirección (Amán, Bucarest, Belgrado, Lisboa, Moscú, Pekín, Sao Paulo, Túnez, Varsovia, Nueva Delhi, Albuquerque, Chicago, Rio de Janeiro, Rabat y Marrakech).

- Nuevos nombramientos:

Nueve (9) nuevos nombramientos de director de centro en el exterior con contrato de alta dirección (Manila, Tel Aviv Múnich, Orán, Sofía, Fráncfort, Salvador de Bahía, Tánger y Bruselas).

- Candidatos presentados a las convocatorias públicas: 453

En el año 2015:

- Por traslado a otro centro en el exterior o sede:

Un (1) nombramiento de directivo por cambio de destino con contrato de alta dirección para la sede de Madrid (Director Académico).

- Nuevos nombramientos:

Once (11) nombramientos de director de centro en el exterior por cambio de destino con contrato de alta dirección (Viena, Hamburgo, Bremen, Budapest, Manchester/Leeds, Estocolmo, Casablanca, Tetuán, Beirut, Brasilia y Belo Horizonte).



En el año 2016:

- No hubo convocatoria alguna.

En el año 2017:

- Por traslado a otro centro en el exterior o sede:

Dieciocho (18) nombramientos de director de centro en el exterior por cambio de destino con contrato de alta dirección (Berlín, Fráncfort, Burdeos, Toulouse, Atenas, Milán, Nápoles, Palermo, Dublín, Praga, Cracovia, Casablanca, Fez, Argel, Túnez, Estambul, Tokio y Sídney).

- Nuevos nombramientos:

Nueve (9) nuevos nombramientos de director de centro en el exterior con contrato de alta dirección (París, Londres, Roma, Lyon, Utrecht, El Cairo, Orán, Rio de Janeiro y Porto Alegre)

La convocatoria correspondiente a este año (requisitos y méritos) al día de la fecha no ha sido todavía publicada (concurencia) y por lo tanto no hay solicitudes para optar a estos puestos.

También se publicará en convocatoria restringida entre los directores de sede y centros del Instituto Cervantes la plaza de director del centro de Tánger debido al reciente fallecimiento de su actual director.

Madrid, 23 de junio de 2017